

Sexualidad, regulación y políticas públicas

Borrador para discusión en el diálogo Latinoamericano sobre Sexualidad y Geopolítica
Rio de Janeiro, Brasil, 24 al 26 de agosto de 2009

Gabriel Gallego Montes

Director

Observatorio en Género y Sexualidades GESEX

Universidad de Caldas, Manizales, Colombia

Existe un consenso en las ciencias sociales de reconocer la sexualidad como una construcción social, histórica, altamente regulada (Foucault, 1989; Weeks, 1993, Petchesky, 2008). El régimen de la sexualidad promueve la coherencia interna de un patrón de sexualidad que cada sociedad define como “normal” y promueve una concordancia entre cuerpo, género, deseo, identidad y prácticas sexuales. También se instaaura ciertas formas de organización colectiva en torno a la sexualidad (Butler 2001 y 2002). Este ‘dispositivo de la sexualidad’ (Foucault, 1989), produce la inteligibilidad de los cuerpos (Butler, 2001), en lo que el mismo Foucault (1980) llama el ‘sexo verdadero’: aquel lugar recóndito pero accesible, en último término, donde se encontraría la verdad de los sujetos, las señas más precisas de sus subjetividades y de sus biografías.

Sin embargo, como nos invita Baudrillard (2000) frente al orden instituido coexiste un orden del simulacro, soportado en lógicas y actuaciones que se configuran al margen, desde la resistencia, en un ejercicio de reversibilidad de las relaciones de poder. Un régimen de la sexualidad consiste no sólo en develar el orden de lo pautado, sino y ante todo identificar los desplazamientos. La regulación de la sexualidad constituye un ejercicio de normalización de lo desviado y de generación de nuevos campos de abyección en este proceso. Nuevos sujetos políticos surgen de esta tensión.

La radicalización y ampliación de la democracia, permite la emergencia de nuevos sujetos políticos y la politización de una serie de relaciones, entre ellas las que se vinculen con la sexualidad, el deseo y el erotismo (Weeks, 1993; Parker, 1994). La diversidad de identidades sexuales son objeto de una politización y regulación creciente, no porque antes hayan sido neutras o ajenas al poder, sino por su carácter políticamente construido y su potencial fuerza desestabilizadora del orden establecido.

La regulación de la sexualidad es un ejercicio inestable como inestable es la acción sobre la que actúa. Siguiendo los desarrollos de la teoría de la regulación en el plano de la economía y el Estado postulados por Jessop (2001)¹, podría proponerse una noción, a modo de aproximación, de la regulación sexual entendida como el conjunto de acciones que

¹ La teoría de la regulación, o la aproximación regulacionista (AR) siguiendo a Jessop (2001) es una teoría post-marxista de economía política que “analiza cómo el desarrollo capitalista, a pesar de sus contradicciones puede llegar a estabilizarse”. Es un conjunto de fuerzas socialmente enraizadas, regularizadas y estratégicamente selectivas de organizaciones, fuerzas sociales y acciones organizadas (o, al menos, involucradas) en la ampliada reproducción del capital como una relación social.

desarrollan los actores sociales, a veces con intereses contrapuestos y antagónicos, que tienden a normalizar la sexualidad y producen formas de sexualidad marginales tanto espacial como simbólicamente en este proceso. En este ejercicio intervienen diferentes actores: gobiernos nacionales y locales a través del sistema escolar, la regulación de la producción cultural y las acciones de política pública; el sistema judicial mediante sentencias y fallos; los cuerpos de policía con su acción represiva y punitiva. También actúan los grupos organizados de la sociedad civil, las iglesias y las instituciones privadas de distinto orden y propósitos. Y los actores armados en países en conflicto interno o con brotes de resistencia. En una trama de regulación sexual los actores pueden actuar de manera conjunta, a veces en resistencia o al margen de la acción del Estado y la sociedad, pero siempre en acción de regulación y normalización.

La regulación de la sexualidad toca diferentes aristas y actores: se mueve desde el plano micro-social de las prácticas de crianza y socialización, define un uso-apropiación del espacio urbano y unas fronteras de la sexualidad en la vida privada, y se traduce en acciones de gobierno, a nivel macro social, a través de las políticas públicas en torno al género, la salud sexual y reproductiva y la diversidad sexual e incluso la titularidad de derechos por parte del sistema jurídico².

El caso colombiano es paradigmático en torno a los proceso de regulación sexual en América Latina. Las conquistas en materia de derechos sexuales, especialmente para las minorías sexuales, no obedeció a un proceso fuerte de movilización social o de organización de la disidencia sexual como si ocurrió en la ciudad de México, la provincia de Buenos Aires y Brasil. Si bien el movimiento feminista tuvo logros importantes en la ampliación de noción de derechos sexuales y reproductivos hasta lograr la despenalización parcial del aborto en 2006, nunca existió en paralelo un movimiento de gays o lesbianas lo suficientemente fuerte como para incidir en la agenda ni siquiera la de salud pública asociada al VIH-SIDA. Ni que pensar en movimientos basados en la identidad sexual. Los logros en materia de ampliación de derechos para las parejas del mismo sexo tienen origen en una organización social central “Colombia Diversa”, cuya junta directiva presidida Virgilio Barco Isakson, hijo de un ex presidente de la República, acompañado por un selecto grupo de intelectuales y juristas de las más prestigiosas facultades de derecho del país, adelantaron un proceso de demanda constitucional de sendas leyes en materia familiar, seguridad social, penal, régimen militar y de policía. Las demandas transcurridas en espacio tres años, entre 2006 y 2009 lograron poner en jaque el ordenamiento jurídico colombiano.

Las acciones de Colombia Diversa en el más alto lobby político, gubernamental y judicial pueden servirnos de escenario para repensar la relación hegemonía/subalternidad o

² Las políticas públicas son el resultado de procesos políticos y son creadas a partir de la interpretación de problemas públicos (Josephson, 2008). Constituyen un juego de poder y reflejan la percepción que los grupos hegemónicos tienen sobre poblaciones objetivas. Lo anterior supone que los hacedores de política tienen una percepción de los sujetos a los cuales van dirigidos sus políticas; en el plano de la sexualidad existe una idealización del concepto de ciudadanía sexual, de antesala heterosexual. Las identidades hegemónicas son recreadas y defendidas por las políticas de regulación sexual, y en última instancia por la política pública. De esta manera los sujetos construidos por la política pública no operan únicamente en la esfera pública, sino que tal definición tiene profundos efectos en la vida social y en la sociedad civil y en la clase de sujetos que se consideran visibles y deseables (Josephson, 2008). En otras palabras en la subjetividad.

dominación, teniendo como criterio central el ejercicio de la sexualidad no heterosexual. Las acciones desplegadas por esta ONG nos invitan a pensar que la relación es mucho más compleja.

Como antecedente a esta cruzada, es necesario recordar que en años anteriores se habían presentado ante el Congreso de la República cinco proyectos de ley que buscan dar status legal a las uniones entre personas del mismo sexo; todas las iniciativas fueron fallidas. El último intento normativo ocurrió en el año 2006 cuando el proyecto de ley aprobado por ambas cámaras se hundió en la etapa de conciliación. La iniciativa, que no incluía un debate sobre matrimonio y adopción, establecía un régimen común de bienes y de seguridad social para los homosexuales que corriesen en pareja. El proyecto de ley presentado por un senador del partido oficialista, léase de derecha, se enmarcaba dentro de los linderos señalados por el presidente Álvaro Uribe frente a esta temática: “Matrimonio gay, no; adopción, no; derechos patrimoniales sí; acceso a la seguridad social, sí”.

Después de esta derrota parcial, durante los años 2007 y 2008 se inicia un proceso de demanda ante las altas cortes del país de la ley 54 de 1990 que regula la unión marital de hecho y la ley 100 de 1993 o ley de seguridad social. Esta ruta constituyó la vía alternativa para la conquista de derechos para las minorías sexuales. Las sentencias favorables proferidas por los tribunales permitieron el reconocimiento de las parejas del mismo sexo en Colombia y el otorgamiento de tres derechos básicos: patrimoniales, salud y pensiones; posteriormente se agregó seguridad alimentaria, derecho a la ciudadanía, amparo judicial, entre otros.

La sentencia C-075/07, reconoció las uniones entre personas del mismo sexo y las equiparó con las uniones maritales de hecho, en este ejercicio se extendió el derecho al patrimonio entre compañeros permanente del mismo sexo. Para la comprobación de su calidad y vocación de permanencia, la Corte determinó que tales uniones deben regularse por el mecanismo establecido en la Sentencia C-521 de 2007, esto es, declaración ante notario en la que conste que la pareja convive efectivamente y que dicha convivencia tiene vocación de permanencia, independiente de su tiempo de duración.

En materia de Salud, mediante sentencia C-811/07, la Corte Constitucional estudio una demanda contra el artículo 163 de la ley 100 de 1993, que no permitía que las parejas del mismo sexo accedieran como beneficiarios al sistema seguridad social en salud. Se argumentaba en la demanda que la "cobertura familiar" excluía a las parejas del mismo sexo. Después de un arduo debate, la Corte declaró constitucional el artículo 163 de la Ley 100 de 1993, en el entendido que el régimen de protección en ella contenido se aplica también a las parejas del mismo sexo.

En la sentencia C-336/08, el alto tribunal entró a estudiar las expresiones: “familiar” “el compañero o la compañera permanente” contenidas en los artículos 47 y 74 de la ley 100 de 1993 que excluía a los compañeros permanentes del mismo sexo como beneficiarios del derecho a la sustitución pensional. La Corte declaró acordes a la Constitución las expresiones demandadas, en el entendido que las parejas del mismo sexo, también son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes.

Mediante sentencia C-798/08 la Corte amparó el derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo, la cual había quedado excluida de la ley 1181 de 2007 que tipifica el delito de inasistencia alimentaria.

Recientemente, la Corte Constitucional mediante sentencia C-029/09 modificó 40 artículos en 20 leyes ampliando la franja de derechos a las parejas del mismo sexo; estos cambios abarcan el patrimonio de familia inembargable y la afectación de bienes inmuebles a vivienda familiar extensible a las parejas del mismo sexo; reconocen el derecho a la ciudadanía colombiana para la pareja extranjera; amplía la garantía de no incriminación en materia penal, penal militar y disciplinaria. También revisó normas penales y preventivas sobre delitos que tiene como sujeto pasivo al compañero o compañera permanente, como el caso de la violencia intrafamiliar y que no contemplaban las relaciones entre personas del mismo sexo. En materia de derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de crímenes atroces, contenidas en la Ley 975 de 2005, se amplió la noción de víctima que ahora también cubre este tipo de relaciones. También se extendió el derecho a la reunificación familiar de los desplazados, el cual no incluía a las parejas del mismo sexo (ley 387 de 1997). La misma sentencia de la Corte amplió la franja de subsidios para este tipo de parejas y modificó el régimen pensional y de salud en las fuerzas militares hacia las parejas del mismo sexo que hacen parte de la institución.

Finalmente, la Corte extendió el límite al acceso y ejercicio de la función pública y la celebración de contratos estatales, estableciendo la obligatoriedad de declaración juramentada del nombre y documento de identidad de la pareja en el caso de los servidores públicos. De igual modo, las inhabilidades de los compañeros y compañeras permanentes de los diputados, concejales, gobernadores y alcaldes establecidas en la Ley 1148 de 2007 se extienden a las parejas del mismo sexo; así mismo, las inhabilidades e incompatibilidades para contratar previstas en la Ley 80 de 1993 incluyen ahora a la pareja permanente del mismo sexo.

Estos cuatro fallos proferidos, además de una serie de sentencias anteriores, ponen a Colombia a la vanguardia en Latinoamérica y el mundo, tal vez en el rango de España, Canadá y Bélgica en materia de derechos a las parejas del mismo sexo.

Frente a esta avalancha normativa, los gobiernos locales no se han quedado atrás. Las ciudades capitales de Bogotá, Medellín, Cali y recientemente Manizales han formulado o están en proceso de formulación de políticas públicas para atender las necesidades particulares de la población LGTBI. También la Federación nacional de personeros FENALPER³ a través del proyecto LGBTI “País Diverso con Derechos”, viene haciendo un esfuerzo en los cuatro puntos de la geografía nacional por desarrollar una reflexión en torno a los derechos de la población con prácticas e identidades sexuales no heterosexual y un seguimiento al desarrollo de acciones en los gobiernos locales en este sentido.

No sobra por demás resaltar el esfuerzo mediático con la producción de novelas como “el último matrimonio feliz”, producción con el *rating* más alto en la última década y que tuvo entre sus protagonistas dos varones gay en proceso de enamoramiento. También

³ Las personerías son las oficinas de gobierno a nivel local defensoras y promotoras de los derechos humanos. A nivel nacional y regional cumplen funciones complementarias con las defensorías del pueblo.

han aparecido una serie de programas televisivos y radiales de denuncia de prácticas homofóbicas y transfóbicas ocurridas en diferentes contextos y lugares.

Bajo este abanico de ampliación de derechos por vía judicial y normalización mediática, la Dirección Nacional de la Policía Nacional promulgó la directiva administrativa transitoria 058 del 22 de abril de 2009 (ver anexo) mediante la cual se definen una serie de “acciones de protección la comunidad LGTB” en todo el territorio nacional. La directiva instruye a toda la jerarquía de la policía y fija criterios para “garantizar el respeto y especial protección a la población Lesbiana, Gay, Transexual y Bisexual (LGTB) en el marco de la política de direccionamiento policial basado en el humanismo” (Directiva 058/09) y genera espacios de encuentro, “fuera de las instalaciones policiales entre integrantes del movimiento LGBT y la Policía Nacional, en busca de implementar y desarrollar proyectos con las demás instituciones del Estado para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales” (Directiva 058/09) (El subrayado es mío). También instruye y recuerda a los comandantes en todos los niveles sobre el buen trato al ciudadano, y de tener una actitud más educativa que reactiva.

Lo más paradójico del asunto, es la mención que hace la directiva al mencionar la intención del Grupo de Derechos Humanos de la Policía Nacional para que funcionarios de la USAID desarrollen un proceso de sensibilización sobre la temática LGTBI en diferentes ciudades del País, durante el segundo semestre de 2009. Es muy extraño que la USAID se interese en promover este tipo de derechos en un país como Colombia, derechos que por demás no existen o existen parcialmente en los Estados Unidos. Entonces, ¿por qué promoverlos en Colombia? La respuesta no es clara y genera un manto de duda para este diálogo regional sobre sexualidad y geopolítica.

Este nuevo clima de conquista y “respeto” de los derechos sexuales promete ser un nirvana en materia de prerrogativas para las minorías sexuales, en una sociedad que tiene un conflicto interno con más de 50 años de historia, que ha puesto miles de muertos, 4 millones de desplazados, cerca de 600 mil refugiados en las fronteras con Ecuador, Venezuela y Panamá y un sin número de colombianos/as residiendo en el exterior bajo la figura del asilo político.

Sin embargo, como lo plantean Pecheny y de la Dehesa (2009), en su documento preparado para este diálogo, existen brechas entre la legislación, las políticas públicas y las prácticas cotidianas expresadas en la notoria disparidad entre las leyes formales y su ejecución. Especialmente las brechas son más notorias, para el caso colombiano, en el campo simbólico y de concreción real de los derechos, amparados bajo lo que Nancy Fraser (1997) denomina el dilema reconocimiento- redistribución. En Colombia, y esto a diferencias de otros países de la región como México, Argentina o Brasil, es especialmente contradictorio el avance normativo en materia de derechos para las parejas del mismo sexo y la comunidad LGTBI y la pronunciada censura para las demostraciones públicas de afecto, incluso para las relaciones heterosexuales. Frente a esto puede uno preguntarse, ¿Cómo un país que está a la vanguardia en materia de derechos sexuales censura, incluso con pena de muerte, las manifestaciones públicas de afecto, deseo y placer, es decir, de sexualidad? Para un observador desprevenido o avezado que transite por las calles de las ciudades colombianas le sería muy llamativo la escasez de grandes besos en los parques o

en las calles, o besos de más de un minuto de duración, que decir de un parche, una *bluyiniada* o un faje intenso en un lugar público, a si este transcurra en altas horas de la noche.

Se nos olvida que en países en conflicto o en proceso de contención del mismo, como Colombia, México y Venezuela, existen fuerzas de ultra-derecha y de izquierda que ejercen un control de la sexualidad regulando su ejercicio. No obstante se debe precisar que las fuerzas de ambos lados existen en todas partes como contrapeso o refuerzo a la acción del Estado, con niveles diferenciados de intensidad, aceptación o rechazo por parte de la población civil.



LLEGO LA HORA DE LA LIMPIEZA SOCIAL

AHORA LE TOCA EL TURNO A LAS MALPARIDAS PUTAS BASUQUERAS Y SIDOSAS,
VENDEDORES DE DROGAS, LADRONES CALLEJEROS Y APARTAMENTEROS, JALADORES DE
CARROS, SECUESTRADORES Y JOVENES CONSUMIDORES

YA LOS TENEMOS IDENTIFICADOS

Para el pueblo en general, Ustedes han notado una creciente de la violencia, robos o atracos, prostitucion y consumo de droga... etc. en los últimos tiempos, debido a todo esto nuestra organización ha tomado la irrevocable decisión de atacar la violencia con VIOLENCIA.

Ya no van a contagiar de SIDA a nadie más, solamente a los gusanos.
Tienen las horas contadas, todas las putas de los bares y cantinas y las malparidas prepagos.
Han contagiado a mucha gente de SIDA. Prepárense HIJUEPUTAS...!

Todo malparido que se encuentre en estos bares después de las 10:00 PM no responderemos si caen inocentes.
Este más con su familia.

Jóvenes, no los queremos ver en las esquinas parchados drogándose, estamos en limpieza esto es serio. No consuma droga, estudie mas y esté con sus padres reciban sus consejos y los buenos ejemplos. Esto esta PODRIDO.

Vendedores de Drogas, últimamente se esta creciendo el negocio de hasta vender droga en las esquinas, ya no mas, métanse esa droga por el CULO ARRIBA, no mas

Ladronzuelos, dejen trabajar a la sociedad. Pílas que están PILLADOS.... JUICIO O MUERTE: USTED LO DECIDE... YA TENEMOS UNA LISTA DE BARRIDO INICIAL

La organización lo ha decidido así, esta limpieza se necesita.

Empezaremos muy pronto, le pedimos perdón a la sociedad si caen inocentes.
ESTO ES SOLO POR UNOS MESES

SEÑOR PADRE DE FAMILIA ESTE MAS CON SUS HIJOS, NO SEA UNO DE ELLOS LOS QUE CAIGA EN ESTA LIMPIEZA... DIALOGEN.

Ogdís.

Si Usted encuentra esta hoja, sáquele varias copias y repártalas a los amigos, vecinos, o a un familiar suyo que no caigan por no enterarse.

La organización no puede entregar esta hoja en cada casa, por eso pedimos su colaboración.



En Colombia particularmente, la regulación de la sexualidad no solo tiene como actor fundamental al Estado con todo su aparato ideológico, sino que participan de manera activa la insurgencia de las FARC y los grupos Paramilitares, en un ejercicio de control de

la sexualidad de los sectores populares y aquella que se aparta de un deber ser sexual frente al matrimonio heterosexual y la procreación. La acción más reciente de los grupos paramilitares en esta materia se presenció en todo el territorio nacional, entre el mes de marzo y abril de 2009, cuando los grupos de las ahora autoproclamadas “Ágiles Negras” o como el Gobierno de Álvaro Uribe prefiere llamarlos “grupos emergentes post-desmovilización”, inundaron todos los pueblos y caseríos y los barrios populares en las ciudades grandes e intermedias, con un panfleto donde se anuncia una nueva campaña de *limpieza social*. La *limpieza social* en Colombia es una estrategia combinada de diferentes actores en el conflicto que ha redituado bastante bien el pasado en términos de control social de la población.

Históricamente la limpieza se ha enseñado contra movimientos completos de izquierda como la Unión Patriótica que perdió en la década de los ochenta a más de 5 mil de sus miembros, también hubo limpieza sobre los desmovilizados del grupo guerrillero M-19 incorporada a la vida civil después de 1991. En los noventa y estos años del siglo XXI, la *limpieza social* ha tenido como objetivos a jóvenes drogadictos, expendedores de droga, prostitutas, varones afeminados, travestis, transgéneros y transexuales en su común denominador “travestis”, etiquetadas bajo el manto de ser *sidosos*. Para esta “nueva campaña”, la acción de los grupos paramilitares incluye una modalidad de prostitución, “las prepagos” o mujeres que ejercen la prostitución no en la vía pública o en un prostíbulo, sino que sus servicios se venden por catálogo. También incluyen el ya tradicional “toque de queda” después de las 10 de la noche que ha sido parte del control de la población, especialmente de los jóvenes, en las zonas de conflicto.

Discusión Final

El caso colombiano delinea los logros políticos en materia de derechos sexuales en un contexto político de calles vacías, discotecas llenas y silenciamientos selectivos múltiples y muchas veces cómplices. Un mapa con escasas resistencias por parte de grupos sociales amparados en la disidencia sexual o el VIH-SIDA. En este caso y siguiendo el mismo criterio epistemológico que Laclau y Mouffe (1990) esgrimen para lo social, la sexualidad debe leerse como un campo abierto y no suturado y no como totalidades autosuficientes basadas en la identidad. Pienso, en este sentido, que hay que determinar mucho mejor aquello es regulación sexual, para distinguir y reconocer la forma como opera el poder y la resistencia en el campo de la sexualidad y que se traduce en un control sobre los cuerpos, el deseo, las posiciones, las narrativas. La sexualidad constituye un terreno de disputa política, punto de constitución de hegemonías y de resistencias (Butler, 2002 y 2001; Rubin, 1984), de disidencias y acuerdos, dispositivo eficaz y persistente de delimitación y organización del cuerpo, y hasta de control sobre el tánatos.

Los caminos analíticos y conceptuales propuestos debemos enriquecerlos si queremos comprender el proceso de politización de la sexualidad en su complejidad⁴.

⁴ Por politización de la sexualidad constituye el proceso de conformación de sujetos políticos a partir de identidades y prácticas sexuales. Asimismo, correspondería al proceso de desnaturalización de ciertas

El concepto de gubernamentalidad, entendida como articulación de acciones por parte de diferentes actores sociales, propuesto por Pecheny y de la Dehesa para este diálogo puede quedarse corto y tal vez no de cuenta de la noción de regulación sexual como he intentado delinearla en este escrito. Estoy convencido que no toda lectura entorno a la politización de la sexualidad en la región puede explicarse desde la noción de gubernamentalidad.

Bibliografía

Corte Constitucional Colombiana, En: www.corteconstitucional.gov.co/

Baudrillard, Jean (2000), *Figuras de la alteridad*, Taurus, Madrid, España.

Butler, Judith (2002) *Cuerpos que Importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'*. Paidós, Buenos Aires. Traducción Alcira Bixio.

— (2001) *El Género en Disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Programa Universitario de Estudios de Género/UNAM, México. Traducción Mónica Mansour y Laura Manríquez.

Foucault, Michel (1989) *La Historia de la Sexualidad. La voluntad de saber, Volumen I. Siglo XXI*, México. Traducción de Ulises Guiñazú. Edición original en francés 1976, Gallimard, París.

— (1980) *Herculine Barbin llamada Alexina B.* Editorial Revolución, Madrid, España.

Fraser, Nancy (1997), *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición postsocialista*, Siglo del hombre editores, Santafé de Bogotá, Colombia.

Jessop, Bob (2001) “¿Narrando el futuro de la Economía Nacional y el Estado Nacional?: Puntos a considerar acerca del replanteo de la regulación y la re-invenición de la gobernanca”, En: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37272006000100001

Josephson, Jyl (2008) “Sexual citizenship, sexual regulation and identity politics”, Paper presentado en la Reunión de la Western Political Science Association, San Diego, California.

Laclau, Ernesto; Mouffe, Chantal (1990) *Hegemonía y Estrategia Socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Siglo XXI, Madrid.

Petchesky, Rossalind (2008) “Políticas de derechos sexuales a través de países y culturas: Marcos conceptuales y campos minados”, En: Richard Parker, et. al (Edit) *Políticas sobre sexualidad, reporte desde las líneas de frente*, Sexuality policy Watch-Fundación Arco Iris, México.

Rubin, Gayle (1984) “Thinking Sex. Notes for a radical theory of the politics of sexuality”. En: *Pleasure and Danger*, Carole Vance editora. Routledge y Kegan & Paul, Boston, pp. 267—319.

Weeks, Jeffrey (1993) *El malestar de la sexualidad*. Talasa, Madrid.

relaciones sociales (de género y sexuales) y su integración como elementos de un debate público y colectivo (Parrini, 2009).